

RESOLUCIÓN N° 1643/20

Paraná 25 de junio de 2020.

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

La Resoluciones de Directorio Nos. 1568/19 y 1609/20, y el informe económico y proyección de recursos y gastos para el segundo semestre 2020, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1609/20, en su anexo I fija los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30/06/2020;

Que en la reunión de Directorio celebrada el 25/06/2020, se debatieron los valores de derecho de habilitación de matrícula para el segundo semestre del año 2020 en base a los informes presentados;

Que la situación atípica generada por la pandemia este año ha afectado el normal desarrollo laboral de la profesión;

Que a la vista del informe mencionado y a la realidad profesional antes expresada, este directorio considera prudente no innovar en cuanto a los valores de derecho de habilitación de matrícula hasta el 31/12/2020, oportunidad en que volverá a evaluarse la situación económica del Colegio;

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior;

Que en sus artículos 6º, 7º y 8º establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que es voluntad de este directorio mantener el espíritu de lo establecido por resolución No. 1568/19;

Que conforme lo determinado en el art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, es facultad del Directorio atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Ratificar lo actuado por la Junta Ejecutiva durante el mes de junio del 2020, con relación al costo de habilitación anual de la matrícula.

Artículo 2º: No innovar en la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual, desde 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, manteniendo los valores vigentes al 30 de junio de 2020, los que quedan definidos de acuerdo a la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 3º: Ratificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución No 1568/19, que versan:

***Artículo 1º:** Mantener el concepto de la categoría “RELACION DE DEPENDENCIA”, oportunamente creado.*

***Artículo 2º:** Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.*

***Artículo 3º:** Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.*

***Artículo 4º:** Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.*

***Artículo 5º:** Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”*

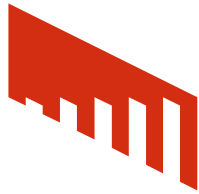
Artículo 4º: Establecer que a partir del 01/02/2020 y hasta tanto exista norma que establezca lo contrario, el costo de habilitación anual para arquitectos que soliciten el encuadre dentro de la categoría RELACION DE DEPENDENCIA, será del 50% del costo del derecho de habilitación que corresponda a la categoría CONTINUO.

Artículo 5º: Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 4º de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 6º: Ratificar el Art. 3º de la resolución 1538/19, que versa:

***Artículo 3º:** Determinar nuevos montos para los matriculados con RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° I. “*

Artículo 7º: Dejar sin efecto toda norma anterior que sea contraria a la presente.



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos



Artículo 8°: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar

Arq. Ma. SOLEDAD SCHROEDER
Secretaria CAPER

Arq. CARLOS FERNANDEZ
Presidente CAPER

ANEXO I - RESOLUCION 1.../20

Valores vigentes entre el 01/07/2020 y el 31/12/2020

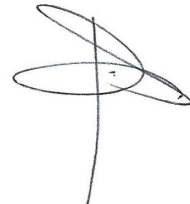
Continuo		Novel		Relación de dependencia		Discontinuo	
\$ 774,00	\$ 858,00	\$ 540,00	\$ 600,00	\$ 387,00	\$ 429,00	\$ 1.084,00	\$ 1.202,00

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matrícula por única vez	\$ 13.200,00
Matrícula Anual y Ratificación:	\$ 15.840,00



Arq. SOLEDAD SCHROEDER
Secretaria CAPER



Arq. CARLOS FERNANDEZ
Presidente CAPER